

Constancia Secretarial: El 10 de febrero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01685

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **FABIO ANDRES GUARNIZO HERNANDEZ y JENNIFER KATHERINE ROJAS LAROTA**, a favor de **JONATTAN ANDRADE SANTANA.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo:

1. \$ 24.000.000 M/cte., por concepto de capital adeudado.
2. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados desde que se suscribió el título valor es decir desde el 15 de junio de 2022 y hasta el momento en que se debió efectuar el pago de la obligación, es decir hasta el 15 de julio de 2022, esto a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera.
3. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral primero, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 16 de julio de 2022 y hasta el efectivo pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

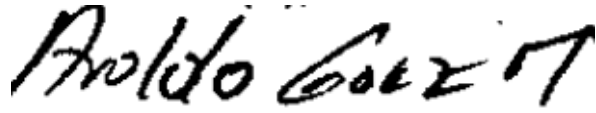
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JONATTAN ANDRADE SANTANA, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 24 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82740d2c27ebed5e404dbd1cc169097c27bbee86f178d88399a3b8dca091ffdf

Documento generado en 21/02/2023 08:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>